



Auto de Tramite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor José Arnulfo Manco López, identificado con cedula de ciudadanía **8.334.950** de Dabeiba-Antioquia en calidad de propietario del predio denominado El Recreo, ubicado en la vereda Punto Rojo N°2, del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, autorizo a la sociedad **GEODRAGADOS S.A.S**, identificado con NIT. **800.073.922-0**, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad ambiental.

Que la sociedad **GEODRAGADOS S.A.S**, identificado con NIT. **800.073.922-0**, Presentó solicitud No. 200-34-01.59-8568 del 12 de diciembre de 2022, en la cual requiere **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES** ubicado en las coordenadas Latitud 7°54'55.67"N Longitud 76°44'4.13"O, ubicado en la vereda Punto Rojo N°2, del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES** y determinó que cumple con los requisitos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que la sociedad **GEODRAGADOS S.A.S**, identificado con NIT. **800.073.922-0**, canceló cuenta de cobro Nro. CO-003 del 24 de enero de 2023 mediante consignación bancaria del 24 de enero de 2023, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO Y TRES PESOS M/L (2.878.053)** por concepto de servicios técnicos y derechos de publicación, valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 00-03-10-23-2910-2022 del 11 enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **EVALUACIÓN ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES**, ubicado en las coordenadas Latitud 7°54'55.67"N Longitud 76°44'4.13"O, ubicado en la vereda Punto Rojo N°2, del

Auto de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia a favor de la sociedad **GEODRAGADOS S.A.S**, identificado con NIT. **800.073.922-0**

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **200-16-51-32-0004-2023**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar la sociedad **GEODRAGADOS S.A.S**, identificado con NIT. **800.073.922-0**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

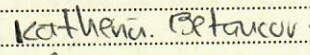

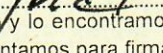
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		26/01//2023
Revisó:	Erika Higueta		
Aprobó:	Robert Rivera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 200-16-51-32-0004-2023			